

ANEXO III:

CARTA ORGANICA DEL PARTIDO “LIBERTAD, VALORES Y CAMBIO (L.V.C.)”

TITULO I.- DEL PARTIDO.-

Artículo 1º.- La presente Carta Orgánica es la ley fundamental del Partido de Distrito “LIBERTAD, VALORES Y CAMBIO (L.V.C.)”, cuya organización y funcionamiento se ajustará a sus disposiciones. Sus objetivos y programas están descriptos en su Declaración de Principios, Bases de Acción Política y en las resoluciones de sus órganos partidarios. Sus autoridades y listas a cargos públicos se integrarán con representantes de todos los sectores de la sociedad, sin discriminación de ningún tipo e incorporando a todas aquellas expresiones y manifestaciones que no contradigan los principios enunciados en la presente Carta Orgánica y en su Declaración de Principios.-

El Partido de Distrito “LIBERTAD, VALORES Y CAMBIO (L.V.C.)”, declara como síntesis de su objeto y finalidad que defenderá el sistema democrático, participativo, representativo, republicano y federal. Asimismo reafirma la necesidad de actuar conforme a las normas y principios consagrados por la Constitución Nacional y Constitución de la Provincia de Misiones, rechazando toda forma de violencia como método de acción política, reivindicando los derechos humanos, la soberanía popular y la justicia social.-

Artículo 2º.- El ámbito de actuación del Partido de Distrito “LIBERTAD, VALORES Y CAMBIO (L.V.C.)”, abarca al Distrito Electoral Misiones.

Artículo 3º.- El Partido tendrá su domicilio legal en Colón 1516, primer piso, de la ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones. Es atribución del Consejo Ejecutivo determinar sobre el cambio de domicilio y su comunicación.-

TITULO II.- DE LOS AFILIADOS.-

Artículo 4º.- Podrán afiliarse al Partido de Distrito “LIBERTAD, VALORES Y CAMBIO (L.V.C.)”, todos los ciudadanos de ambos sexos domiciliados en la Provincia de Misiones, que estando en ejercicio de sus derechos políticos, sean admitidos como tales por las autoridades partidarias.-

Artículo 5º.- El registro de afiliados permanecerá abierto en todo momento sin fijación de fechas toques de afiliación, salvo que así lo dispongan las autoridades partidarias a los fines de participación en actos electorales internos.-

Artículo 6º.- El ciudadano que desee afiliarse deberá completar una ficha que contenga nombre, apellido, matrícula individual, sexo, estado civil, domicilio y cualquier otro requisito que establezca la Ley Orgánica de los Partidos Políticos N° 23.298, su Decreto Reglamentario N° 937/2010 y

demás instrumentos legales aplicables al caso. La firma será debidamente certificada por autoridad partidaria, escribano o por funcionario público competente.

Artículo 7º.- La calidad de afiliado se adquirirá a partir de la resolución de los organismos partidarios competentes que aprobaren la solicitud respectiva, o automáticamente en caso de que el Partido no la considerase dentro de los 15 (quince) días hábiles de haber sido presentada.-

El Partido podrá presentar y apoyar candidaturas para cargos públicos electivos, de ciudadanos no afiliados.

Artículo 8º.- Son deberes del afiliado:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Carta Orgánica.-
- b) Acatar las resoluciones y directivas de las autoridades partidarias.-
- c) Cumplir con las demás obligaciones que emanen de esta Carta Orgánica.-

Artículo 9º.- Son Derechos de los afiliados:

- a) Peticionar a las autoridades del Partido con cualquier finalidad.-
- b) Ser elegido para integrar los órganos del Partido y las listas de candidatos para cargos públicos electivos.-
- c) Votar en las elecciones internas y contribuir a la formación del patrimonio del Partido, según las disposiciones que se dicten al respecto por las autoridades partidarias.-

Artículo 10º.- La afiliación se extingue por renuncia, expulsión o afiliación a otro partido. Si la renuncia a la afiliación no fuera considerada o resuelta en un plazo de 15 (quince) días hábiles por la autoridad competente, se considerará aceptada.-

TITULO III.- DE LOS ORGANOS DEL PARTIDO.-

Artículo 11º.- Son Órganos del Partido de Distrito “LIBERTAD, VALORES Y CAMBIO (L.V.C.)”: 1) La Asamblea General; 2) el Consejo Ejecutivo; 3) el Tribunal de Disciplina; 4) la Comisión Revisora de Cuentas; 5) la Junta Electoral.-

Capítulo I.- De la Asamblea General.-

Artículo 12º.- La Asamblea General es la máxima autoridad del partido y representa la soberanía partidaria.

Está conformada por diez (10) delegados titulares y diez delegados (10) suplentes elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados del Partido de Distrito “LIBERTAD, VALORES Y CAMBIO (L.V.C.)”; tomando a la provincia de Misiones como distrito único mediante postulación de lista completa y asignando todos los cargos, sean titulares o suplentes, mediante el sistema electoral que se establece en el TITULO V – DEL REGIMEN ELECTORAL; artículos 39 a 43 de la presente carta orgánica.

La duración de sus mandatos se establece en dos (2) años pudiendo ser reelectos.-

Artículo 13º.- El quórum para el funcionamiento de la Asamblea se constituirá con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y adoptará sus decisiones por simple mayoría de los presentes. Cuando no se obtuviere el quórum en la primera citación una vez transcurrida una hora de la señalada, la Asamblea sesionará con los miembros presentes.-

Artículo 14º.- La Asamblea tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Resolver el Orden del Día de cada convocatoria y los temas puestos a su consideración por las demás autoridades partidarias.-
- b) Formular y aprobar la plataforma electoral que sostendrá el partido en las elecciones a las que concurra, pudiendo delegar dicha facultad en el Consejo Ejecutivo.-
- c) Resolver sobre la conveniencia del dictado de reglamento de funcionamiento interno.-
- d) Aprobar los Estados Contables Anuales.-
- e) Determinar las pautas y planes de acción política, social, cultural y económica.-
- f) Reformar la presente carta Orgánica con el voto de las dos terceras partes del quórum.-
- g) Juzgar en grado de apelación y de acuerdo al reglamento, la conducta de los miembros de los organismos partidarios y de los afiliados, siendo sus decisiones de carácter irrecurrible.-
- h) Designar sus autoridades para cada asamblea.-

Artículo 15º.- La Asamblea se reunirá en sesión ordinaria una vez por año calendario; para considerar todo lo relacionado con las actividades partidarias y demás asuntos que correspondan ser sometidos a su consideración y sean de su competencia.-

Artículo 16º.- La Asamblea se reunirá en sesiones extraordinarias:

- a) Por convocatoria del Consejo Ejecutivo.-
- b) A solicitud de un porcentaje de delegados superior al diez por ciento (10%) del requisito mínimo establecido para obtener el reconocimiento definitivo que prevé el artículo 7º bis de la Ley Orgánica de los Partidos Políticos N° 23.298, formulada ante el Consejo Ejecutivo con indicaciones de los asuntos a tratarse.

En ambos casos, la convocatoria deberá hacerse con cinco (5) días corridos de anticipación como mínimo, debiendo notificarse la misma de manera fehaciente, por medio de la publicación en un diario de amplia circulación en toda la provincia por un (1) día.-

Capítulo II.- Del Consejo Ejecutivo.-

Artículo 17º.- El Consejo Ejecutivo estará compuesto por 1 (un) Presidente, 1 (un) Vicepresidente, 1 (un) Secretario, 1 (un) Prosecretario, 1 (un) Tesorero, 1 (un) Protesorero, 2 (dos) vocales titulares y 1 (un) suplente y que

serán elegidos por el voto directo de los afiliados al Partido conforme al sistema electoral que se establece en el Capítulo “Régimen Electoral”, y durarán cuatro (4) años en sus funciones.-

Artículo 18°.- El PRESIDENTE del Consejo Ejecutivo será el Presidente del Partido y su representante legal y político. Puede ser removido por la Asamblea con el voto de las dos terceras partes del quórum. En caso de ausencia o imposibilidad física o jurídica del Presidente de ejercer su cargo será reemplazado por el Vicepresidente.-

Artículo 19°.- El SECRETARIO tiene los siguientes deberes y atribuciones que se enumeran a continuación:

a) Asistir a las sesiones de la Asamblea General y sesiones del Consejo Ejecutivo, firmando las actas conjuntamente con el Presidente.-

b) Firmar con el Presidente, la correspondencia y todo otro documento del Partido de Distrito “LIBERTAD, VALORES Y CAMBIO (L.V.C.)”.-

c) Llevar el Libro de Actas de sesiones del Consejo Ejecutivo, y de acuerdo con el Tesorero, el libro de Registro de Afiliados.-

El Prosecretario actuará en ausencia, enfermedad o vacancia de la persona que revista el cargo de Secretario.-

Artículo 20°.- El TESORERO tiene los deberes y atribuciones siguientes:

a) Asistir a las sesiones de la Asamblea General.-

b) Llevar de acuerdo con el Secretario el registro de afiliados.-

c) Llevar los libros de contabilidad exigidos por la Ley de Financiamiento de Partidos Políticos.-

d) Preparar los Estados Anuales Contables y la cuenta de gastos y recurso e inventario, para su presentación a la Asamblea General.-

e) Firmar con el Presidente los recibos y demás documentos de tesorería, efectuando los pagos resueltos por la Asamblea General y por el Consejo Ejecutivo.-

f) Efectuar la apertura de una cuenta corriente bancaria en una institución financiera oficial a nombre del Partido de Distrito “LIBERTAD, VALORES Y CAMBIO (L.V.C.)” y a la orden conjunta de dos o más autoridades partidarias.-

g) Dar cuenta del estado económico del Partido, toda vez que lo exija otra autoridad partidaria o alguna dependencia judicial y/o administrativa con competencia para ello.-

El Protesorero actuará en ausencia, enfermedad o vacancia de la persona que revista el cargo de Tesorero.-

Artículo 21°.- El Consejo Ejecutivo tiene a su cargo la dirección del Partido y la ejecución de todas las acciones de este durante el tiempo de recesión de la Asamblea. Funciona con quórum de la mitad más uno de sus miembros y adopta sus decisiones por simple mayoría, salvo los casos en los que se establezca en esta Carta una mayoría especial.

Artículo 22°.- Serán funciones del Consejo Ejecutivo las siguientes:

- a) Conducir orgánica y políticamente el Partido haciendo cumplir esta Carta Orgánica.-
- b) Disponer el cumplimiento de las resoluciones adoptadas por los organismos partidarios.-
- c) Designar asesores de todo tipo y disponer la formación de comisiones especiales.-
- d) Designar personas o comisiones que representarán al Partido dentro o fuera del ámbito de la Provincia de Misiones.-
- e) Administrar los bienes y recursos del Partido. Decidir sobre su aplicación conforme al Estado Contable aprobado por la Asamblea.-
- f) Decidir sobre las solicitudes de afiliación y llevar el Registro de Afiliados.-
- g) Representar al Partido, pudiendo resolver sobre la conveniencia de participar en elecciones e integrar alianzas electorales, confederaciones o acuerdos con otros partidos.-
- h) Confeccionar y custodiar los Libros y documentos del Partido, tales como libros contables, padrones y otros exigidos legalmente.-
- i) Llevar la contabilidad e informar sobre sus resultados produciendo la memoria y balance de la gestión para la aprobación por parte de la Asamblea.-
- j) Planificar la campaña electoral y coordinar las tareas de prensa y publicidad.-
- k) Informar sobre sus actividades en cada reunión de la Asamblea y/o ante un requerimiento de la misma.-
- l) Designar a los apoderados partidarios.-
- m) Convocar a elecciones internas de autoridades partidarias y para candidatos a cargos electivos.-
- n) Convocar a la Asamblea General, cumplir y hacer cumplir todo lo resuelto en ella.-
- o) Aplicar sanciones disciplinarias a los afiliados con intervención del Tribunal de Disciplina. Estas sanciones serán recurribles por ante la Asamblea.
- p) Realizar la capacitación de los cuadros partidarios en la problemática local, provincial, regional, nacional e internacional.
- q) Dictar su reglamento de funcionamiento.

Las funciones señaladas son meramente enunciativas, pudiendo adoptar otras en el marco de la ley Orgánica de los Partidos Políticos N° 23.298, esta Carta Orgánica y las propias de todo órgano ejecutivo, exceptuadas aquellas que esta Carta Orgánica reserva en exclusividad a otro órgano partidario.

Capítulo III.- Tribunal de Disciplina.-

Artículo 23°.- El Tribunal de Disciplina estará constituido por 3 (Tres) miembros titulares y 1 (un) suplente elegidos a simple pluralidad de sufragios por sistema de lista completa mediante el voto directo de los afiliados en la forma determinada por esta Carta Orgánica.-

Artículo 24°.- Los miembros del Tribunal de Disciplina durarán 4 años en sus funciones.-

Artículo 25°.- En la primera reunión los miembros del Tribunal deberán elegir entre ellos quien detendrá los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario.-

Artículo 26°.- EL quórum necesario para sesionar será de 2 miembros. En caso de empate, las cuestiones se resolverán haciendo uso del voto doble que detenta el Presidente del cuerpo.-

Artículo 27°.- El Tribunal de Disciplina deberá entender en todos los asuntos relacionados a la conducta partidaria de los afiliados, tanto por la violación de los principios partidarios como de las disposiciones de la presente Carta Orgánica o de las resoluciones de los organismos partidarios y las sanciones que podrá imponer son las siguientes:

- a) Amonestación.-
- b) Suspensión temporaria de la afiliación.-
- c) Separación del cargo partidario.-
- d) Desafiliación.-
- e) Expulsión.-

Estas sanciones serán apelables ante la Asamblea General por escrito dentro de los 10 días hábiles de notificada al afiliado y su resolución será irrecurrible e inapelable.-

Artículo 28°.- La suspensión hará perder al afiliado todos los derechos por el término que dure la sanción. En todos los casos se deberá asegurar las máximas garantías para que el afiliado pueda ejercer plenamente la defensa de sus derechos y se sustanciará por escrito.-

Artículo 29°.- El Tribunal de Disciplina dictará resolución motivada, aplicando la sanción que corresponda, la que deberá ser notificada en forma fehaciente al afiliado imputado dentro de los 5 días hábiles de la fecha de su dictado.-

Capítulo IV.- De la Comisión Revisora de Cuentas.-

Artículo 30°.- La Comisión Revisora de Cuentas estará integrada por 2 miembros titulares y 1 miembro suplente elegidos por el voto secreto y directo de los afiliados y durarán 4 años en sus cargos, pudiendo ser reelectos.-

Artículo 31°.- Son funciones de la Comisión Revisora de Cuentas las siguientes:

- a) Examinar las cuentas de percepción, gastos e inversión de los recursos partidarios.-
- b) Efectuar el control de gestión de la ejecución del Presupuesto.-
- c) Elevar un informe anual a la Asamblea.-
- d) Certificar el estado anual del patrimonio y la cuenta de ingresos y egresos del Partido.-

Capítulo V.- De la Junta Electoral.-

Artículo 32°.- La Junta Electoral estará compuesta por 3 miembros titulares y 1 miembro suplente elegidos por el voto secreto y directo de los afiliados y durarán 4 años en sus funciones.-

Artículo 33°.- La Junta Electoral tendrá a su cargo todas las tareas que se relacionen con los actos electorales internos, a saber:

- a) Dirección y control de todo acto eleccionario.-
- b) Reglamentación del procedimiento de elección de candidatos a cargos electivos.
- c) Ordenamiento, clasificación y distribución de padrones.-
- d) Organización de comicios, estudio y resolución de protestas e impugnaciones, fiscalización de elecciones y escrutinios.-
- e) Aprobación de elecciones.-
- f) Proclamación de candidatos electos.-

Artículo 34°.- Para todos los casos no previstos en esta Carta Orgánica o en el Reglamento que posteriormente esta Junta se dicte, se aplicarán supletoriamente las disposiciones de la Ley Orgánica de los Partidos Políticos N° 23.298.-

TITULO IV.- DEL PATRIMONIO DEL PARTIDO.-

Artículo 35°.- El patrimonio del partido se formará con:

- a) Las contribuciones de los afiliados.-
- b) Los aportes extraordinarios que abonen los afiliados, adherentes y simpatizantes, que no estén prohibidos por la legislación vigente.-
- c) El aporte obligatorio del 2,50% (Dos con 50/100 por ciento) del total de las remuneraciones percibidas por los afiliados que ocupen cargos electivos o ejecutivos desde el rango de Director o Categoría equivalente y también de los afiliados que desempeñen funciones así categorizadas en entidades autónomas, autárquicas u otras en tanto deriven de designaciones vinculadas a la actividad política.-
- d) Los legados y donaciones a su favor, que no encuadren en prohibiciones legales.-
- e) Los subsidios del Estado autorizados por ley.-
- f) Cualquier otra actividad que legítimamente efectúe el Partido, para recaudar fondos.-
- g) Los recursos correspondientes al Fondo Partidario Permanente previsto en la Ley de Financiamiento de Partidos Políticos.-

Artículo 36°.- Ejercicio Anual: El ejercicio anual se cerrará el 31 de Diciembre de cada año. –

Artículo 37°.- Los fondos del Partido deberán depositarse en las entidades bancarias que determine el Consejo Ejecutivo de conformidad a los términos de la Ley de Financiamiento de Partidos Políticos.-

Artículo 38°.-La contabilidad será llevada en los libros y en la forma dispuesta por la ley.-

TITULO V.- DEL REGIMEN ELECTORAL.-

Artículo 39°.- La convocatoria a elecciones internas para la renovación de autoridades partidarias es competencia del Consejo Ejecutivo y deberá hacerse con no menos de treinta (30 días de antelación a la fecha que se señale para la misma, dándole difusión en un periódico de circulación local, indicando el lugar, día y hora que se realizará. Para el desempeño y elección de cargos partidarios no se exigirá antigüedad.-

Artículo 40°.- Las elecciones internas se realizarán por lo menos quince (15) días antes de la expiración del mandato de las autoridades partidarias en ejercicio que serán reemplazadas o sesenta días antes de la fecha que señalen las leyes para las elecciones generales.-

Artículo 41°.- El padrón se confeccionará sobre la base del fichero de afiliados existente en la sede del Partido y se actualizará en ocasión de cada elección interna. Deberá exhibirse en el local del Partido, con quince días de anticipación al comicio.-

Artículo 42°.- El Partido de Distrito “LIBERTAD, VALORES Y CAMBIO (L.V.C.)” se rige en su vida interna por el sistema democrático, teniendo en cuenta los siguientes principios: Elecciones de autoridades: a) Por el voto directo y secreto de los afiliados; b) Por simple mayoría.-

Artículo 42° bis.- De las Minorías. La presente Carta Orgánica garantiza en los procesos electorarios la participación de los afiliados y las minorías en el gobierno y administración del partido y en la elección de las autoridades partidarias y candidatos a cargos públicos electivos.-

Artículo 42° ter.- Las autoridades partidarias serán elegidas mediante listas de candidatos, donde se especificarán los nombres y cargos propuestos. Quien obtenga la mayoría de votos, se adjudicará, por orden de listas, las dos terceras partes de cargos a cubrir, correspondiéndole a las minorías el tercio restante, las que distribuirán los cargos pertinentes aplicando el sistema D'hont, siempre que alcancen el piso del cinco por ciento (5%) del padrón de afiliados del partido. Si ninguna minoría alcanzare el piso del cinco por ciento (5%) referido, el derecho a cubrir los cargos corresponde a la primera minoría.-

Artículo 42° quáter.- En la elección de candidatos a cargos públicos electivos, quien obtenga la mayoría de votos, se adjudicará por orden de listas, las dos terceras partes de cargos a cubrir, correspondiéndole a las minorías el tercio restante, las que distribuirán los cargos pertinentes aplicando el sistema D'hont, siempre que alcancen el piso del cinco por ciento (5%) del padrón de afiliados del partido. Si ninguna minoría alcanzare el piso del cinco por ciento (5%) referido, el derecho a cubrir los cargos corresponde a la primera minoría.-

Artículo 43°.- En las elecciones internas en las que se haya oficializado una sola lista de candidatos para cubrir cargos partidarios, se podrá prescindir del voto de los afiliados procediendo la Junta Electoral a la proclamación de las mismas luego de someterlas a los procedimientos indicados en la presente Carta Orgánica. La presentación de listas a oficializar ante la autoridad partidaria competente deberá efectuarse dentro de los diez (10) días contados desde la publicación de la convocatoria.-

TITULO VI.- APODERADOS.-

Artículo 44°.- Él o los apoderados del Partido de Distrito “LIBERTAD, VALORES Y CAMBIO (L.V.C.)” serán designados por el Consejo Ejecutivo. Representarán al Partido ante las autoridades judiciales, electorales y administrativas a fin de realizar todos los trámites y gestiones que se les encomiende. Se podrán designar uno o más Apoderados con un máximo de cinco.-

TITULO VII.- EXTINCION DEL PARTIDO.-

Artículo 45°.- El Partido de Distrito “LIBERTAD, VALORES Y CAMBIO (L.V.C.)” sólo se disolverá en los casos previstos en las leyes vigentes aplicables a la materia o por la voluntad unánime expresada por sus afiliados a través de la Asamblea General.-

CLÁUSULA TRANSITORIA.-

Para la obtención de la personería jurídico política y a efectos de la designación de las primeras autoridades partidarias definitivas, las autoridades promotoras, convocarán a elecciones internas en forma extraordinaria y por única vez, con cinco (5) de antelación a la fecha que se señale para la misma.

A la referida elección se le dará difusión por un día, en un periódico de circulación provincial indicando el lugar, día y hora.

Resultará aplicable lo establecido en el artículo 43° de la presenta carta orgánica, reduciéndose a tres (3) días el plazo para la presentación de listas a oficializar ante la autoridad partidaria competente.